

CONSTANCIA SECRETARIAL

27 de julio de 2021

Proceso : UNION MARITAL DE HECHO
Radicado : 155723184001-2020-00174-00
Demandante : Candelario Julieth Pinedo Martínez
Demandado : Carlos Andrés Muñoz Obregón

En atención a lo ordenado por el Señor Juez, el día 21 de junio de 2021 l por Secretaría se le envió al correo electrónico del Demandado Carlos Andrés Muñoz Obregón la notificación del auto admisorio de la demanda y copia de ésta y sus anexos en traslado por el término de veinte días. Notificación que fue recibida por éste.

Conforme a lo anterior la notificación quedó surtida dos días después es decir el 23 de junio de 2021.

El término de veinte (20) días de traslado venció **el 23 de julio de 2021.**

El demandado por conducto de su apoderado judicial, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, correo que fue recibido el día 20 de julio de 2021, (festivo), el cual se da por recibido el 21 de julio.

De las excepciones se procederá a correr traslado..



NEYLA ADALGIZA BAUTISTA SERNA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA-
BOYACA

(Arts. 370 y 110 del C.G.P.)

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Para los efectos legales a que haya lugar, dentro del proceso que a continuación se relaciona:

Proceso: Declaración de Unión Marital de Hecho y
Declaración de Sociedad Patrimonial

Radicado: 1557231840012021-00174-00

Demandante: Candelaria Julieth Pinedo Martínez

Demandado: Carlos Andrés Muñoz Obregón.

Término de Traslado: Cinco (5) días

Fijación en Lista: Un (1) día

Traslado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

Se deja constancia que el demandado envió copia del escrito de contestación de la demanda en la cual se proponen excepciones al correo electrónico de la demandante.

Vencimiento del Traslado: 4 de agosto de 2021.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria